



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES DE PC Y QUEMADORES EXTERNOS A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (DNDA), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Para el cumplimiento de lo establecido en las directivas presidenciales de transformación tecnológica y migración al protocolo de comunicaciones IPv6, se hace necesario por parte de la entidad publicar su Portal web, noticias, capacitaciones, conferencias y demás servicios que presta la DNDA a través de Internet, con el fin de establecer un canal de comunicación entre la entidad, otras entidades del estado y la comunidad.

Estas herramientas son de uso constante para el soporte de las actividades que le son propias a la DNDA, pues le permite establecer un canal de comunicación directo con la comunidad, además de facilitar la prestación de trámites, servicios e información a través de medios electrónicos a la ciudadanía en general. Teniendo en cuenta lo anterior y según la directiva presidencial 002 de 2019, por medio de la cual se establece que la entidad debe brindar disponibilidad de sus servicios y trámites 24 horas al día por 7 días a la semana, la dirección debe garantizar la publicación y disponibilidad del 100% de su portal web para que dicha información pueda ser consultada. Por ello la entidad, debe dar inicio al proceso de adquisición de monitores y quemadores externos, los cuales serán el complemento de los computadores que la entidad adquirió de cara a la renovación tecnológica dentro del marco de la migración al protocolo de comunicaciones IPv6.

Todas las funciones de la entidad están sujetas al cumplimiento de términos establecidos por la ley, por ello, en el evento de no contar temporalmente con acceso a las herramientas necesarias para cumplir con dicho términos la entidad, se estaría incumpliendo los plazos establecidos por la ley en aspectos como: vencimiento de términos, problemas para el reporte de la información a entidades de control y a usuarios, riesgos de imagen, operativos, de cumplimiento, legales y todos aquellos asociados a la no prestación de los servicios de la entidad. Por ello se propone la adquisición de monitores y quemadores externos que complementan la adquisición de los computadores portátiles que la entidad adquirió dentro del marco de la migración al protocolo de comunicaciones IPv6, puesto que dicha adquisición le permitirá a la entidad suplir las necesidades





tecnológicas evitando así el cumplimiento de los riesgos anteriormente mencionados.

Uno de los aspectos más importantes a resaltar de la resolución presidencial, establece que las entidades del Estado de orden nacional, debe implementar el protocolo de comunicaciones IPv6 en coexistencia con el IPv4 a más tardar el 31 de diciembre del 2019; razón por la cual se busca que todos los sistemas y/o aplicaciones empleados para la conexión a internet en la DNDA cuenten con una dirección en el protocolo de comunicaciones IPv6 que facilite la conectividad en banda ancha y ofrezca mejores servicios a la comunidad.

En atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento de la misión institucional, la DNDA formulo un proyecto de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para ejecutar en la vigencia 2019, con el objetivo de lograr el fortalecimiento y la divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento y el sistema de Derecho de Autor y Conexos; el cual fue aprobado por dicho departamento. Procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 por valor de \$1.280.000.000,00.

Por otro lado, de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531 donde se detalla el proyecto.

Finalmente, de cara al cumplimiento de la directiva presidencial 002 de 2019 y la migración al protocolo de comunicaciones IPv6, la DNDA ha planteado la adquisición de diferentes bienes y servicios, dentro de los cuales se encuentran la adquisición de monitores y quemadores externos con el fin de facilitar la adopción del protocolo de comunicaciones IPv6, así como facilitar el desarrollo de las actividades diarias en la entidad por parte de los funcionarios.

2. VENTAJAS DE LA ADQUISICIÓN DE MONITORES Y QUEMADORES EXTERNOS

A continuación, se relacionan algunas de las ventajas que trae para la entidad la adquisición de los equipos antes mencionados:



Garantía: Los equipos contarán con tiempos de garantía vigentes, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.

Características técnicas: Los avances tecnológicos se están renovando constantemente, es por ello por lo que es importante renovar constantemente los equipos de trabajo, con el fin de mejorar las cualidades técnicas de los mismos y de esta forma facilitar el desarrollo de las actividades por parte de los funcionarios de la entidad.

Soporte del protocolo de comunicaciones IPv6: De cara al cumplimiento de los proyectos presidenciales de migración al protocolo de comunicaciones IPv6, se hace necesaria la adquisición de equipos de cómputo cuyos componentes de software y hardware sean compatibles con el protocolo de comunicaciones IPv6.

3. OBJETO

Adquirir a través de la tienda virtual del Estado Colombiano en la modalidad de grandes superficies, al proveedor que ofrezca las especificaciones técnicas requeridas para suplir las necesidades de la DNDA.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD

A continuación, se especifican las compras que realizará la entidad:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	Vr UNITARIO SIN IVA	IVA	Vr DEL IVA	Vr UNITARIO CON IVA	Vr TOTAL SIN IVA	Vr TOTAL CON IVA
1	25	Monitor LG Freesync IPS 23,8" (24MK430H): Tamaño de pantalla: 23,8"; Tipo de panel: IPS; Relación de aspecto: 16:9; Resolución: 1920 x 1080; Brillo (cd/m2): 250cd/m2, 200cd/m2 (min.); Ángulo de visión: 178° / 178°; Conectividad: HDMI x1 (Ver. 1.4), D-Sub x1; Norma VESA: 75x75; Características especiales: Modo Lectura, Modo imagent, Intelligent Auto (ajuste automático), flicker safe, Black Stabilizer; Garantía 1 año. *** Disponibilidad 10 días hábiles bajo orden de compra ***		\$ 535.000,00	19%	\$ 101.650,00	\$ 636.650,00	\$ 13.375.000,00	\$ 15.916.250,00
2	3	QUEMADOR CD/DVD EXTERNO Marca: VERBATIM Referencia: 98938 Grabadora externa de CD/DVD compacta y liviana Compatible con PC y MAC. Alimentación a través del puerto USB, Incluye el software Nero Burn & Archive Garantía 1 año. **ENTREGA SOLO EN LA CIUDAD DE BOGOTA / sujeto a disponibilidad, entrega 8 días hábiles bajo orden de compra **		\$ 150.000,00	19%	\$ 28.500,00	\$ 178.500,00	\$ 450.000,00	\$ 535.500,00

3. TÉRMINO DEL CONTRATO



El presente contrato tendrá duración de 20 días hábiles a partir del 18 de noviembre de 2019 previa aceptación de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

4. PRESUPUESTO

Luego de valorar las necesidades de la Entidad para atender la necesidad de adquisición de equipamiento tecnológico para la vigencia 2019 con cargo al proyecto de inversión y el diligenciamiento del instrumento del Portal Colombia Eficiente para calcular el costo de los servicios a contratar se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$16.451.750) IVA incluido**, valor que será destinado para la adquisición de 25 monitores y 3 quemadores CD/DVD externos, para lo cual la Subdirectora Administrativa expidió el CDP 20819 del 14 de noviembre de 2019 con cargo al rubro C-3706-1000-2-0-3706010-02 del proyecto de inversión.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo dispuesto por el gobierno nacional, esta compra se debe realizar por la modalidad de “Grandes Superficies” toda vez que los bienes que se quieren adquirir se encuentran disponibles en la plataforma de CCE y adicionalmente el valor no supera la mínima cuantía de la Entidad Estatal.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE Y REGLAS ADICIONALES

Normativa aplicable y reglas adicionales: (a) Las Entidades Compradoras y los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública en los Procesos de Contratación que adelantan en la TVEC y de las decisiones que toman para contratar con los Proveedores y con los Grandes Almacenes a través de la TVEC. (b) Los plazos de los Procesos de Contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 4 de 1913 y el Código de Comercio. (c) Las Entidades Compradoras deben contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras (cuando aplique) antes de expedir las Órdenes de Compra en la TVEC, hacer el registro presupuestal y tener en cuenta los tiempos de entrega y facturación para el trámite de flujo de caja. (d) Las modificaciones, adiciones o la terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y en consecuencia, la Entidad Compradora debe respetar la normativa aplicable, llegar a un acuerdo con el Proveedor y notificar la modificación, adición o terminación a





Colombia Compra Eficiente, presentar el soporte respectivo y adelantar el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. (e) La cancelación de cualquier Orden de Compra constituye terminación unilateral de un contrato estatal, de forma que las Entidades Compradoras deben reunir los requisitos establecidos en la ley para el efecto. (f) Las Entidades Estatales no obligadas por la Ley 80 de 1993 registradas en la TVEC, aceptan la normativa aplicable a los Procesos de Contratación de los Acuerdos Marco de Precios, Contratos de Agregación de Demanda y Compra en Gran Almacén para las transacciones que adelantan en la TVEC. (g) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora incumple los Términos y Condiciones de Uso. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente está autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente. 5 (h) Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades Compradoras son responsables de suministrar la información de cotizaciones y respuestas a observaciones que soliciten Proveedores, Grandes Almacenes o ciudadanos. (i) La información de la TVEC está a disposición de los organismos de inspección, vigilancia y control. (j) Las Entidades Compradoras son responsables de ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar la TVEC, si esto es necesario.

Política de Cambios (a) La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento. (b) La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien salvo en el caso de electrodomésticos y artículos electrónicos en los cuales el Gran Almacén debe iniciar el trámite de garantía con el fabricante. En el caso (iii) anterior, la Entidad





Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el Gran Almacén debe dar trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora. (c) Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores. (d) El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original. Exoneración de responsabilidad de Colombia Compra Eficiente (a) Colombia Compra Eficiente, sus funcionarios y contratistas no son responsables de las eventualidades que afecten a las Entidades Compradoras, los Proveedores, el Gran Almacén y los Usuarios con ocasión del uso de la TVEC, particularmente de: (a) daño emergente y lucro cesante; (b) daños indirectos, especiales, punitivos; y (c) pérdida de datos o de la información de las Órdenes de Compra o de cualquier otro dato alojado en la TVEC. (a) Colombia Compra Eficiente no es responsable de la legalidad, conveniencia y pertinencia de los Procesos de Contratación que adelanten en la TVEC las Entidades Compradoras. (b) Colombia Compra Eficiente no es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y de las buenas prácticas por parte de las Entidades Compradoras. (c) Colombia Compra Eficiente no es responsable de la veracidad y la calidad de la información ingresada en la TVEC por las Entidades Compradoras. (d) Colombia Compra Eficiente no es responsable de las obligaciones de las Entidades Compradoras y de los Proveedores y Grandes Almacenes derivadas de las Órdenes de Compra que adelanten en la TVEC. (e) Colombia Compra Eficiente no es responsable por los ataques contra la seguridad de la TVEC o por cualquier exposición o acceso no autorizado, fraudulento o ilícito que pueda afectar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información publicada o asociada con los contenidos y servicios que se ofrece en la TVEC. (f) Colombia Compra Eficiente no es responsable por los perjuicios que pueda sufrir una Entidad Estatal, un Proveedor o un Gran Almacén como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en el computador o cualquier otra falla ajena a Colombia Compra Eficiente. (g) La TVEC proporciona información estadística de las Órdenes de Compra generadas. El uso de esta información y la interpretación de la misma por parte de terceros no es responsabilidad de Colombia Compra Eficiente.





8. GARANTIAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales

9. LUGAR DE ENTREGA

El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los VEINTE (20) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación en Gran Almacén en la TVEC adelantado por una Entidad Compradora en el Gran Almacén es de veinte (20) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. (b) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción. (c) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar la Orden de Compra. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra. (d) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda. Facturación y Pago (a) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura. (b) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas. 9 (c) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro





en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

9.1 Política de Cambios (a) La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento. (b) La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien salvo en el caso de electrodomésticos y artículos electrónicos en los cuales el Gran Almacén debe iniciar el trámite de garantía con el fabricante. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el Gran Almacén debe dar trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora. (c) Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores. (d) El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

10. OBLIGACIONES:

Las siguientes son las obligaciones de Colombia Compra Eficiente en relación con la TVEC: (a) Administrar la TVEC de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011 y demás normas vigentes. (b) Actualizar los Catálogos de la TVEC y cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda. 10 (c) Autorizar el registro, actualización y retiro de la TVEC de las Entidades Compradoras y de sus Usuarios. (d) Registrar en la TVEC a los Proveedores de los Acuerdos Marco de Precios y de los Contratos de Agregación de Demanda. (e) Registrar en la TVEC



al Gran Almacén que acepta los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC. (f) Informar a través de su página web las situaciones que afecten la disponibilidad de la TVEC. (g) Informar y publicar los cambios en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

El presente estudio previo se expide a los doce (12) días del mes de noviembre de 2019.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

BAYRON JOSÉ PRIETO CASTELLANOS
Ingeniero de sistemas contratista DNDA

APROBADO POR:

CRISTIAN RENNE JAIMES VERA
Profesional Universitario – ingeniero de Sistemas
Unidad de Sistemas

Adjunto. CDP 20819 de noviembre 14 de 2019